No. DE CONSECUTIVO: 2026-01175 **FECHA DE APROBACIÓN:** 2026-11-19

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE:	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
SERIE DOCUMENTAL:	CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO:	Estudios Previos
CÓDIGO:	102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS

2.2 OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA REALIZAR UNA (01) MUESTRA CULTURAL EN LA MODALIDAD DE CANTO DEL GÉNERO MUSICAL LLANERO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, EN EL MARCO DEL CONCIERTO NACIONAL "CELEBRA LA MÚSICA 2026" Y LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL MÚSICO, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

CONTRATACIÓN DIRECTA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h) y Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9., por tratarse de un Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección aplicable para la presente contratación es la Contratación Directa, en la causal de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el Municipio de Aguazul contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata. Para este propósito, se entienden como tales los servicios de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del estricto cumplimiento de las funciones de la entidad, así como aquellos servicios relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales necesarias para la gestión administrativa.

De otra parte, en razón a las actividades y obligaciones específicas a desarrollar, estas pueden y deben ser

ejecutadas a través de una persona natural, que acredite la experiencia requerida. Este perfil es el que garantizará la satisfacción integral de la necesidad planteada en los documentos precontractuales, asegurando el cumplimiento de las metas bajo los estándares de calidad y oportunidad requeridos por la administración municipal. Este nivel de especialidad e idoneidad justifica técnica y jurídicamente la elección de la contratación directa de la persona que se requiere vincular.

Por otra parte, en estricto cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se precisa que en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Aguazul no existe personal suficiente para el desarrollo continuo e ininterrumpido del objeto que se requiere contratar. Esta situación ha sido técnica y administrativamente acreditada por la Secretaría General de la entidad territorial.

Por los motivos fácticos y jurídicos expuestos, resulta procedente, legal y conveniente para los fines del Estado y del Municipio de Aguazul, adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Contratación Directa, garantizando los principios de economía, eficacia y celeridad que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA: ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, BARRIO PORVENIR

2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: Cinco (5) DIAS CALENDARIO

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: $4.000.000,00

2.6.1 VALOR APORTANTE: 0,00

2.7 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE AGUAZUL PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO MEDIANTE UN (1) ÚNICO PAGO, EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALIZADAS Y CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES.

EL PAGO SE REALIZARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES EJECUTADAS, LOS SOPORTES QUE EVIDENCIEN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES) Y PARAFISCALES CUANDO CORRESPONDA, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO

2.8 SUPERVISIÓN:

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de despacho de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme lo

señalado en la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026 expedida por el municipio de Aguazul, "Por medio de la cual se adopta la versión No. 3 del Manual de Contratación de la Administración Municipal", Asimismo como lo indica en el Parágrafo del Artículo Primero de la misma Resolución, El manual de supervisión e interventoría adoptado mediante Resolución No. 469 del 13 de diciembre de 2024 continua vigente y la Ley 1474 de 2011.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto, el supervisor comunicará dicha situación al municipio de Aguazul, para que este tome las medidas que considere necesarias.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLITICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS	1603 SUBPROGRAMA : ARTE Y CULTURA	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P	0 NO APLICA	0 NO APLICA

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.3.3.3.20.02	R.B. ESTAMPILLA PRO CULTURA	2.3.1.33.3301.1603.2024850100014	FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, CONSERVACIÓN EFECTIVA Y SISTEMÁTICA EN LOS PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$4.000.000,00

¿REQUIERE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI ___ NO _X_

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN
-	-	-	-

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA
(APLICA UNICAMENTE PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA)

NUMERO CDP	FECHA CDP

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
PILAR 2. AGUAZUL,SOCIEDAD PARA LA VIDA	CULTURA	AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA PARA EL DESARROLLO CULTURAL CON EQUIPAMIENTOS Y ESTRUCTURACIÓN PARA EL FOMENTO, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES	META 29. REALIZAR EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE PROYECTO	BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR	PRODUCTO MGA
Fortalecimiento para el desarrollo del fomento, promoción, difusión, conservación efectiva y sistemática en los procesos culturales en el Municipio de Aguazul Casanare	2024850100014	Fortalecer estrategias para la promoción, difusión de las actividades artísticas y culturales y conservación del patrimonio	Realizar acciones para la promoción, difusión y conservación del patrimonio artístico y cultural	4.000.000,00	3301053 Servicio de promoción de actividades culturales

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S):	1	INDIRECTO(S):	

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar
EVENTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADOS	16	16	0.001

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TECNICA DE SATISFACERLA:

El Municipio de Aguazul Casanare, requiere contratar la prestación de servicios artísticos para realizar una (01) muestra cultural en la modalidad de canto del género musical llanero, en el marco del Concierto Nacional "Celebra la Música 2026" y de la conmemoración del Día Mundial del Músico, programada para el 22 de noviembre de 2026.

En el municipio de Aguazul, la música llanera constituye una de las expresiones más representativas de la identidad, las tradiciones y el patrimonio cultural inmaterial de la región de la Orinoquía. Este legado debe preservarse, promoverse y transmitirse a las nuevas generaciones mediante escenarios de circulación, participación y reconocimiento artístico

En el marco del evento, la Administración Municipal requiere generar un espacio de encuentro cultural y de exaltación de la labor de los intérpretes locales, mediante una presentación artística en vivo en la modalidad de canto llanero, que permita fortalecer la identidad cultural, promover la participación comunitaria, reconocer el talento artístico y facilitar el acceso de la población a manifestaciones musicales propias de la región.

Adicionalmente, mediante solicitud recibida el 5 de noviembre de 2026, la comunidad del barrio Porvenir del Municipio de Aguazul solicitó el apoyo de la Administración Municipal para contar con una presentación de música llanera a cargo del maestro Víctor Heredia Tovar, cofundador de dicho sector. De acuerdo con la reseña histórica del Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico – CEDE de la Universidad de los Andes, el barrio Porvenir surgió en 1994, en el suroccidente del barrio 7 de Agosto, cerca del río Únete. En atención a lo anterior, la comunidad destacó el liderazgo comunitario, el carisma y el compromiso del maestro Víctor Heredia Tovar con la promoción de la música como instrumento de paz, integración social y sana convivencia. Por ello, la actividad contribuirá no solo a la difusión de la música llanera, sino también al fortalecimiento de la memoria comunitaria, la integración social y el tejido cultural del barrio Porvenir y del Municipio de Aguazul.

Así mismo, La Ley 397 de 1997 establece que el Estado y las entidades territoriales deben fomentar las artes, promover la actividad artística y cultural y fortalecer las expresiones culturales, incluidas las artes musicales y las expresiones culturales tradicionales. Asimismo, reconoce las manifestaciones musicales como parte del patrimonio cultural y establece objetivos de salvaguardia, protección, sostenibilidad y divulgación.

De manera complementaria, la Ley 2509 de 2025 reconoció el joropo llanero y su género musical como patrimonio cultural inmaterial de la Nación y contempló el apoyo a las autoridades territoriales y a los gestores culturales de Casanare para su preservación, fomento, promoción, protección, divulgación, desarrollo y sostenibilidad.

En consecuencia, para satisfacer la necesidad identificada, se requiere contratar un intérprete que cuente con la experiencia, trayectoria, reconocimiento y condiciones técnicas y artísticas necesarias para ejecutar personalmente la muestra cultural de canto llanero. La entidad no cuenta dentro de su personal de planta con un artista que pueda realizar directamente esta actividad especializada.

En atención a la naturaleza artística del objeto, a las condiciones personales del intérprete y a la necesidad de

que la presentación sea ejecutada directamente por el artista seleccionado, la contratación podrá adelantarse mediante contratación directa, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa verificación de la idoneidad, experiencia y trayectoria del contratista y la correspondiente justificación en los estudios y documentos previos.

Por lo expuesto, la presente contratación resulta oportuna y conveniente para el cumplimiento de los fines institucionales y las metas culturales del Municipio de Aguazul, toda vez que garantiza el acceso ciudadano a manifestaciones artísticas representativas de la identidad llanera, reconoce el talento local y fortalece el tejido social. De igual manera, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para la presente vigencia fiscal, lo que permite ejecutar el recurso de manera planificada conforme al cronograma del evento.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 35441Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a enero de 2026

5.2.2 CLASIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SI ___ NO _X_

DISCAPACIDAD: 1394
VICTIMAS: 5127

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Realizar una (01) presentación artística y cultural en vivo en la modalidad de canto del género musical llanero (pasaje y joropo), interpretando golpes representativos del folclor llanero como seis por derecho, pajarillo y quitapesares, en el marco del Concierto Nacional "Celebra la Música 2026" y la conmemoración del Día del Músico, el día 22 de noviembre, a las 5:00 de la tarde, en el polideportivo del barrio Porvenir, definidos por el supervisor del contrato

2. Realizar la presentación artística, garantizando la puesta en escena con su propio show espectáculo, vestido respectivamente con atuendo llaneros y acompañado con el grupo base que proporcionara el municipio para tal fin, integrado por arpa, maracas, bajo eléctrico y cuatro; y así, fortalecer el tejido social y fortalecimiento cultural del Municipio de Aguazul.

N/A

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

N/A

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Planeación y Gestión – SIPG -, para mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del proceso "Gestión educativa y cultural" del mapa de procesos de la entidad territorial.

2. Presentar los informes y documentos derivados de su objeto y actividades contractuales de servicios artísticos y los que sean solicitados por el supervisor, dando aplicación de la Ley General de Archivos

implementada en la entidad territorial y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el proceso Gestión de la Información, de lo cual se debe dejar evidencia.

3. Dar respuesta oportuna a las peticiones, quejas, reclamos o denuncias de la ciudadanía y partes interesadas, que sean solicitadas por el supervisor en el marco del objeto contractual, de acuerdo con el procedimiento PQRSD implementado en la Alcaldía dentro del Sistema de Gestión Integral, de lo cual se debe dejar evidencia.

4. Presentar al supervisor informes mensuales con soportes técnicos y administrativos que evidencien el cabal cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones de los servicios artísticas.

5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación de servicios artísticos.

2. Pagar los honorarios por la ejecución del contrato de prestación de servicios artísticos, en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago.

3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios artísticos y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.

4. Pagar el valor del contrato de prestación de servicios artísticos de acuerdo con los términos establecidos.

5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad de prestación de servicios artísticos.

6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de prestación de servicios artísticos

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El (La) PROFESIONAL CONTRATADO certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 05 de enero de 2026 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora CESAR JAVIER MORENO AVILA en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		

Planes de manejo ambienta		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

TRÁMITES ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio		X		

Público				
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS

ITEM	Aplica	No aplica	Descripción
DISEÑOS:			N/A
PLANOS:			N/A
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			N/A

6.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

LEY 715 DE 2001

Por medio del cual, se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la carta política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Artículo 76. Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.8. En cultura

76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.

76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

LEY 666 DE 2001 "Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 2º. Adiciona el Artículo 38.1., 38.2., 38.3., 38.4., 38.5., a la Ley 397 de 1997. Adicionase los siguientes artículos nuevos al Título III de la Ley 397 de 1997: Artículo 38-1. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para:

1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

ACUERDO N° 020 DEL 2016 "Por el cual se actualiza el estatuto de rentas municipal de Aguazul".

CAPÍTULO XVII ESTAMPILLA PRO CULTURA

Artículo 259. Autorización legal. La Estampilla Pro cultura está autorizada por las siguientes normas: El artículo 1 y 38 de la ley 397 de 1997, La ley 666 de julio 30 de 2001 y el Acuerdo Municipal 03 de 2009.

LEY 617 DE 2000."Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

Artículo 3: Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Reglamentado por el Decreto 2577 de 2005. Que el artículo 3º de la Ley 617 de 2000, establece que los gastos de funcionamiento

de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación.

Artículo 6: Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Cuarta, quinta y sexta	80%
Inversión	20%

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?
Aplica: SI ___ NO _X_

N/A

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?
Aplica: SI ___ NO _X_

N/A

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.
Aplica: SI ___ NO _X_

N/A

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

8.1.1. Análisis Comercial

Para la Entidad le resulta más beneficioso realizar la contratación a través de una persona, que cuente con la idoneidad, mediante la cual el supervisor logra mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad del servicio, control en el seguimiento a la ejecución de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍSTICOS, así mismo tendrá una adecuada comunicación y seguimiento diario en el desarrollo de cada una de las actividades establecidas.

8.1.2. Análisis Financiero

El presupuesto oficial del proceso de selección de contratación directa se adelanta conforme a los parámetros de referencia de la Resolución No. 004 del 05 de enero de 2026, expedido por el señor Alcalde Municipal "Por medio del cual se fijan unos criterios mínimos que deben ser tenidos en cuenta al momento de definir los presupuestos oficiales para la vinculación por CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS con la administración municipal de Aguazul vigencia 2026".

8.1.3. Perspectiva organizacional

En la actualidad la Alcaldía municipal de Aguazul tiene implementado el Sistema de Gestión de calidad, requiriéndose la mejora continua, debiendo garantizarse la eficacia, eficiencia y efectividad, de los procesos misionales, esto con fin de continuar prestando servicios eficientes, oportunos y con calidad en pro de las funciones legalmente asignadas al proceso de Gestión Educativa y Cultural. El CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, permitirá, a pesar de la autonomía del contratista, llevar a cabo las actividades, buscando la satisfacción de la necesidad conforme la disponibilidad de recursos del Municipio lo permita, atendiendo las previsiones contenidas en la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado Rad. 2013-01143-01 (1317-2016) del 09 de septiembre de 2021.

8.1.4 Perspectiva técnica

Se requiere aunar el objetivo técnico que se busca con la ejecución de esas actividades y objeto de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA REALIZAR UNA (01) MUESTRA CULTURAL EN LA MODALIDAD DE CANTO DEL GÉNERO MUSICAL LLANERO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, EN EL MARCO DEL CONCIERTO NACIONAL "CELEBRA LA MÚSICA 2026" Y LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL MÚSICO, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, con el propósito de propiciar el cumplimiento de las actividades y el objeto fijado en el presente estudio previo; para el cumplimiento a las metas del plan de desarrollo municipal "LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027" y el desarrollo de las actividades relacionadas en el presente estudio previo, así como los deberes misionales del proceso Gestión Educativa y Cultural.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

N/A

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se

debe acreditar para la ejecución del contrato a suscribirse, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas Contractuales, tales como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución Municipal No. 004 del 05 de enero de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN UNOS CRITERIOS MÍNIMOS QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA AL MOMENTO DE DEFINIR LOS PRESUPUESTOS OFICIALES PARA LA VINCULACIÓN POR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AGUAZUL VIGENCIA 2026", la cual señala:

Artículo Segundo: EXCEPCIONES: Quedan exceptuados de la aplicación de los valores de referencia que se refiere el artículo primero, los siguientes contratos:

Numeral 9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para ejecutar actividades artísticas o culturales.

DESCRIPCIÓN: Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere contratar a través de excepcionalidad, una persona natural, que preste SERVICIOS ARTÍSTICOS, para que realice una presentación en vivo, dentro del marco conmemorativo del día del músico. Por lo anterior, se toma para la definición del presupuesto oficial, mediante estudio de mercado así:

Se determinó el presupuesto oficial mediante tres (3) cotizaciones donde se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto y la experiencia requerida; en consecuencia, se estableció para la definición del presupuesto oficial el valor cotizado y cuyo valor corresponderá al presente proceso de selección a iniciar, donde se incluye los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual, determinando de esta manera el valor del presupuesto oficial en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.00), para un valor total de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.00) M/CTE, equivalente a UNA PRESENTACIÓN EN VIVO ARTÍSTICA Y CULTURAL.

OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).

Estampilla pro-cultura 1%

Estampilla pro- adulto mayor 1%

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

N/A

10.2 CRITERIOS HABILITANTES

1. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURIA)

2. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS TARJETA Y/O MATRICULA PROFESIONAL (SI APLICA)

3. ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORIA)

4. ANTECEDENTES JUDICIALES

5. CERTIFICACIÓN BANCARIA

6. CERTIFICADO AFILIACIÓN VIGENTE DE SALUD

7. CERTIFICADO DE AFILIACIÓN VIGENTE DE PENSIÓN

8. CERTIFICADO DE ESTUDIOS LEGIBLES SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO PREVIO

9. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO PREVIO

10. DECLARACIÓN DE RENTA SIGEP

11. EXAMEN PREOCUPACIONAL

12. FORMATO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DELITOS SEXUALES

13. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

14. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (SI APLICA) Y CONSULTA

15. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL (SI APLICA)

16. HOJA DE VIDA DEL SIGEP

17. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

18. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

19. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE.

Persona natural, con experiencia de cantautor en el género musical llanero, con la participación en mínimo 3 eventos a nivel local.

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

N/A

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo No.02 (Matriz de Riesgos)

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015	.	X

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

N/A

15. DOCUMENTOS

ANEXOS

ANEXO 2: MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO 1: POBLACIÓN OBJETO

ANEXO 3: SOLICITUD DE COTIZACIONES

ANEXO 4: COTIZACIONES

ANEXO 5: ESTUDIO DE MERCADO

ANEXO 6: SOLICITUD DE LA COMUNIDAD

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: CINDY YOHANA	Nombre: LUZ MARINA RIVEROS	Nombre: NIDIA GUERRERO

BERNAL AVILA Cargo: PROFESIONAL DE APOYO	CHAPARRO Cargo: PROFESIONAL DE APOYO	MARTINEZ Cargo: SECRETARIO(A) DE EDUCACION Y CULTURA

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

ELABORO: Nombre: Cargo:	APROBÓ: Nombre: Cargo:

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Inversión): Nombre: CESAR JAVIER MORENO AVILA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**APROBÓ:** Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN TÉCNICA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Funcionamiento): Nombre: Cargo:	**APROBÓ:** Nombre: Cargo:

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ: Nombre: LEDHER JULIO ROBLES CRUZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**APROBÓ:** Nombre: LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: Cargo:	**REVISÓ Y APROBÓ:** Nombre: Cargo:	**REVISÓ Y APROBÓ:** Nombre: Cargo:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA REALIZAR UNA (01) MUESTRA CULTURAL EN LA MODALIDAD DE CANTO DEL GÉNERO MUSICAL LLANERO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, EN EL MARCO DEL CONCIERTO NACIONAL "CELEBRA LA MÚSICA 2026" Y LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL MÚSICO, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL